RESOLUCIÓN N° 0726 DE 2021

(25 MAR 2021)

"POR LA CUAL SE AUTORIZA EL FUNCIONAMIENTO DEL **CENTRO DE BIENESTAR DE ANCIANO JUAN PABLO II,** NIT: NIT: 800043485-2, UBICADO EN LA DIRECCIÓN CALLE 5 · 8 - 53. CASCO ANTIGUO DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA, SANTANDER"

EL ALCALDE MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA

En uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por el Artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, Articulo 91 Literal D de la Ley 136 de 1994, la Ley 1551 de 2012 concordantes a lo dispuesto en la ley 1146 de 2007, y

CONSIDERANDO:

1) Que el artículo 46 de la Constitución Política establece que el Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria.

2) Que el artículo 11 de la Ley 1276 de 2009 señala que el Ministerio de Salud y de Protección Social establecerá los requisitos mínimos esenciales que deberán acreditar los Centros Vida, para obtener la autorización de funcionamiento, así como las normas para la suscripción de convenios docentes-asistenciales.

3) Que el artículo 12 de la Ley 1276 de 2009 - Organización. La entidad territorial organizará los Centros Vida, de tal manera que se asegure su funcionalidad y un trabajo interdisciplinario en función de las necesidades de los Adultos Mayores; contará como mínimo con el talento humano necesario para atender la dirección general y las áreas de Alimentación, Salud, Deportes y Recreación y Ocio Productivo, garantizando el personal que hará parte de estas áreas para asegurar una atención de alta calidad y pertinencia a los Adultos Mayores beneficiados, de acuerdo con los requisitos que establece para, el talento humano de este tipo de centros, el Ministerio de la Protección Social.

4) Que la Resolución No. 0024 de enero 11 de 2017 del Ministerio de Salud y Protección Social "Por la cual se establecen los requisitos mínimos esenciales que deben acreditar los Centros Vida y se establecen las condiciones para la suscripción de convenios docente-asistenciales,

0726

modificada por la Resolución No. 0055 de enero 12 de 2018.

5) Que el Articulo 2 de la Resolución No. 0055 de enero 12 de 2018, Ministerio de Salud y Protección Social modifica el Artículo 3 de la Resolución No. 0024 de enero 11 de 2017, establece: Artículo 3. Autorización de funcionamiento. Para obtener la autorización de funcionamiento, en los términos de la presente resolución, el representante legal del Centro deberá:

 a) Presentar la solicitud ante la secretaria de salud o la entidad que haga sus veces del nivel municipal o distrital, a través de su representante legal, adjuntando la documentación de que trata el siguiente artículo.

 b) Cumplir con los requisitos mínimos esenciales definidos en el anexo que hace parte integral del presente acto administrativo".

6) Que de acuerdo con el Artículo 3 de la Resolución No. 0055 de enero 12 de 2018 Ministerio de Salud y Protección Social, la Representante Legal del Centro Bienestar "**CENTRO DE BIENESTAR DE ANCIANO JUAN PABLO II,** ", presentó ante la Secretaria de Salud Municipal, toda la documentación necesaria para la visita de verificación de requisitos mínimos esenciales.

7) Que en cumplimiento a la Resolución No. 0055 de enero 12 de 2018 Ministerio de Salud y Protección Social, la Secretaria Local de Salud Municipal efectuó visita al **CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO JUAN PABLO II** ", NIT: 800043485-2, ubicado en la dirección calle 5 # 8 - 53 casco antiguo del Municipio de Floridablanca, Santander, constando el cumplimiento de los requisitos mínimos esenciales para su funcionamiento, según consta en el informe de visita el cual hace parte integral del presente documento.

8) Que en razón al cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa vigente es procedente autorizar el funcionamiento del **CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO JUAN PABLO II** ", NIT: 800043485-2, ubicado en la dirección calle 5 # 8 - 53 casco antiguo del Municipio de Floridablanca, Santander.

9) Que en razón al artículo 9 de la Resolución N° 0055 de 2018, vigilancia y control, y el cumplimiento permanente de requisitos. Las Secretarias de Salud o las entidades que hagan sus veces del nivel departamental o distrital deberán formular a más tardar el 30 de noviembre de cada año, el plan de visitas de seguimiento que ejecutarán en la siguiente anualidad, el cual deberá priorizar las visitas a los Centros Vida que sean señalados por este Ministerio, sin perjuicio de la posibilidad de realizar las visitas que consideren necesarias para ejercer vigilancia y control.

 Parágrafo. En todo caso, este Ministerio podrá solicitar en cualquier tiempo a las Secretarias de Salud o las entidades que hagan sus veces del nivel departamental o distrital la realización de visitas a los Centros Vida en función del riesgo documentado.

Que, por lo anteriormente expuesto, el Alcalde Municipal de Floridablanca Santander;

0726

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: AUTORIZAR el funcionamiento del **CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO JUAN PABLO II "**, NIT: 800043485-2, ubicado en la dirección calle 5 # 8 - 53 casco antiguo del Municipio de Floridablanca, Santander, Representante Legal, Alba Rocio Gómez, identificada con la cedula de ciudadanía número 21.873.814 de Marinilla, por cumplir con los requisitos mínimos esenciales establecidos en la Resolución No. 0055 de enero 12 de 2018 del Ministerio de Salud y Protección Social.

ARTICULO SEGUNDO: La autorización otorgada al **CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO JUAN PABLO II "**, NIT: 800043485-2, ubicado en la dirección calle 5 # 8 - 53 casco antiguo del Municipio de Floridablanca, Santander, está sujeta al cumplimiento permanente de los requisitos mínimos esenciales establecidos en la Resolución No. 0055 de enero 12 de 2018, lo cual será verificado por la Secretaría de Salud en virtud del artículo 9 de la Resolución N° 0055 de 2018 del Ministerio de Salud y Protección Social.

ARTICULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

25 MAR 2021

Dado en Floridablanca (Santander), a los ___ días del mes de marzo del 2021.

Publíquese, Comuníquese y Cúmplase,

MIGUEL ÁNGEL MORENO SUÁREZ
ALCALDE MUNICIPAL

Proyectado y revisado el presente acto administrativo cumple con todos los requisitos de ley

Revisó. Tatiana del Pilar Tavera Arciniegas – Jefe Oficina Asesora Jurídica de Floridablanca – Apoyo Abg. Laura Pinto.

Vo.Bo. Dra. Olga Lucia Caballero Castañeda. Secretaria Local de Salud

Vo.Bo. Jorge Eduardo Heredia Cadena. P.U Jurídica - Secretaría Local de Salud

Vo.Bo. Genny Liliana Uribe Gómez. P.E Aseguramiento - Secretaría Local de Salud